Expediente: 110014189003-2021-00004-00

Ejecutivo con Garantía Real

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue copia del contrato del CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, lo anterior con el fin de aclarar la calidad con la que dice actuar Eduardo Talero Correa.
- b. La apoderada deberá allegar copia del poder firmado en formato pdf, o en su defecto conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

"ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Notifíauese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy<u>8 de febrero de 2021</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 4.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

IBF

Expediente: 110014189003-2021-00004-00

Ejecutivo con Garantía Real

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 046079154ccda27a949451fce206ab08c400f5c22d3fdcff252ac988d6212435 Documento generado en 06/02/2021 09:36:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica